



RESOLUCION 001-2026

Fecha: 14 de enero de 2026

Asunto: Implementación del Sistema de Referidos para Afiliación de Deportistas

CONSIDERANDO

Que la Liga Bolivarense de Lucha, en ejercicio de sus funciones administrativas y de promoción del deporte de la lucha, encuentra necesario implementar nuevas estrategias que permitan aumentar la participación de deportistas en las categorías de formación, especialmente en el rango de edad para competencia en Intercolegiados.

Que es fundamental fomentar la permanencia y motivación de los deportistas actuales mediante incentivos que promuevan la incorporación de nuevos atletas a nuestras filas.

Que la presente resolución busca regular el sistema de referidos como mecanismo de afiliación y pago de cuotas de membresía.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO

Establecer las normas y procedimientos para la implementación del Sistema de Referidos en la Liga Bolivarense de Lucha, como estrategia de crecimiento y sostenibilidad financiera de la organización.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES

Para los efectos de esta resolución se entiende por:

Deportista Antiguo: Aquel que se encuentra actualmente afiliado y activo en la Liga Bolivarense de Lucha.

Deportista Nuevo o Referido: Aquel que ingresa a la Liga a través de la recomendación de un deportista antiguo.

Cuota de Membresía Mensual: Contribución económica que debe realizar cada deportista por concepto de afiliación y entrenamiento.

ARTÍCULO 3. RANGO DE EDAD OBJETIVO

El sistema de referidos estará dirigido preferentemente a deportistas en edades comprendidas entre **13 y 16 años**, con el propósito de formar atletas para las competencias de **Intercolegiados**. Se podrán aceptar referidos fuera de este rango según lo establecido en el Artículo 6 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DEL DEPORTISTA ANTIGUO

Todo deportista antiguo que desee beneficiarse del sistema de referidos debe:

- a) Llevar a una (1) persona interesada en practicar lucha, preferentemente en el rango de edad establecido en el Artículo 3.
- b) Presentar al referido ante la administración de la Liga con toda la documentación requerida.
- c) Garantizar la asistencia regular del deportista referido a los entrenamientos.

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA DE PAGOS



LIGA BOLIVARENSE DE LUCHA OLIMPICA
Afiliada a la Federación Colombiana de Lucha Olímpica
PERSONERIA JURIDICA 3789 DE nov.1991 NIT. 900033448-2

Escenario 1: Referido en Rango de Edad (13-16 años).

Cuando un deportista antiguo presente un referido dentro del rango de edad establecido:

- **Cuota Mensual:** \$30.000 pesos colombianos.
- **Cobertura:** Corresponde a la mensualidad de ambos deportistas (antiguo y nuevo).
- **Responsable del Pago:** El deportista antiguo.

Escenario 2: Deportista Antiguo sin Referido.

En caso de que el deportista antiguo no presente un referido:

- **Cuota Mensual Individual:** Deberá pagar la mensualidad completa de manera individual.
- **Responsable del Pago:** El deportista antiguo.

Escenario 3: Referido Fuera del Rango de Edad

Cuando el deportista antiguo presente un referido que supere la edad máxima establecida:

- **Cuota Mensual:** \$50.000 pesos colombianos
- **Cobertura:** Corresponde a la mensualidad de ambos deportistas (antiguo y nuevo)
- **Responsable del Pago:** El deportista antiguo

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN

El deportista antiguo que desee utilizar el beneficio del sistema de referidos debe comunicarlo a la administración de la Liga.

- 1- El deportista nuevo debe completar el formulario de afiliación y presentar los documentos requeridos según los estatutos de la Liga.
- 2- Una vez aprobada la afiliación, ambos deportistas quedarán registrados en el sistema y la obligación de pago corresponderá según lo establecido en el Artículo 5.
- 3- La afiliación será válida mientras ambos deportistas mantengan su estado activo en la Liga.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA Y APLICACIÓN

La presente resolución rige a partir de su aprobación y será de aplicación inmediata para todas las nuevas afiliaciones que se realicen.

Los deportistas antiguos que deseen acogerse a este sistema deberán hacerlo a partir del mes febrero del año en curso.

ARTÍCULO 8. MODIFICACIONES

La Liga Bolivarense de Lucha se reserva el derecho de realizar ajustes a la presente resolución cuando las circunstancias lo ameriten, previa comunicación oficial a todos los deportistas afiliados.

NOTA ACLARATORIA: Los deportistas apoyados por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (**IDERBOL**) quedan exentos del sistema y deberán realizar un aporte obligatorio mensual de \$50.000.



LIGA BOLIVARENSE DE LUCHA OLIMPICA
Afiliada a la Federación Colombiana de Lucha Olímpica
PERSONERIA JURIDICA 3789 DE nov.1991 NIT. 900033448-2

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, a los 14 días del mes de enero de 2026.

SHEYLA SILVA LAMADRID
REPRESENTANTE LEGAL